

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0386-2024-MPSC/GSP**

Huamachuco, 09 de julio del 2024.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO: El Expediente N° 10238-2024-MPSC/TD de fecha 14 de junio del 2024, el INFORME TÉCNICO N° 059-2024-MPSC-UTSV-CCV/ACV de fecha 18 de junio del 2024, el INFORME N° 071-2024-MPSC/U.T.S.V. de fecha 04 de julio del 2024, el INFORME N° 071-2024-MPSC-GSP/ASPM de fecha 04 de julio del 2024, el INFORME LEGAL N° 116-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR de fecha 09 de julio del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 11° del D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el Artículo 50° del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte, 50.1 "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el **Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas.** 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: "52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar", y en el **Artículo 53-A.- Plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte, señala en el 53-A.1** "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una **vigencia de diez (10) años**"; y de conformidad con 55.1.12.4 el solicitante debe presentar "Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita";

Que, de conformidad con el Artículo 25° del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte, con respecto a la antigüedad de los vehículos del transporte terrestre, "25.1 La antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación";

Que, de conformidad con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción";

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece en su artículo 64.1 que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente", y según el Título III Autorizaciones para el Servicio de Transporte de Personas de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, "toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte de personas de ámbito



provincial. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente"; por su parte, el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala como una de las clases de autorizaciones "Autorización para el servicio de transporte regular de personas"; el artículo 13 que estipula "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte en el ámbito nacional, regional y provincial serán otorgadas con una vigencia de 10 años, salvo las excepciones previstas en el D. S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias";

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, mediante Exp. N°10238-2024-MPSC/TD de fecha 14 de junio del 2024, el representante legal de la Empresa de Transportes MONZÓN SALINAS S.A.C., con RUC N° 20608541749, el señor MONZÓN SALINAS EVAL, solicita autorización para realizar Servicio de Transporte REGULAR de personas bajo la modalidad estándar en el ámbito provincial, en la ruta de Huamachuco – Caserío Naranjopampa, Distrito Marcabal; con una flota vehicular operativa vehicular de CINCO (05) vehículos (con capacidad máxima de CATORCE vehículos), según el siguiente detalle: T7K-013, T7K-316, T7K-412, T6I-042 y M6I-026. Teniendo como itinerario de ruta "Estación de Ruta Tipo II, ubicado en JR. Cahuide N° 201-231, Jr. Cahuide cuadra 3, Jr. Huachimin cuadra 1,2,3,4, Jr. 9 de octubre cuadra 1,2, Jr. Waman Raimi, Desvío Wiracochapampa, Desvío Cahuadan, Puente Piedra, Casumaca, Quebrada Honda, Desvío San Fernando, Comaday, Marcabal, Naranjopampa y viceversa";

Que, mediante Informe N° 059 – 2024 – MPSC-UTSV-CCV/ACV de fecha 18 de junio del 2024, el personal administrativo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, emite opinión técnica favorable, concluyendo que corresponde otorgar la AUTORIZACIÓN a la Empresa de TRANSPORTES MONZÓN SALINAS S.A.C. , con RUC N° 20608541749, para operar brindando el servicio de Transporte REGULAR de personas bajo la modalidad ESTÁNDAR en la ruta Huamachuco – Caserío Naranjopampa, Distrito Marcabal, dentro de la Provincia Sánchez Carrión; Con el siguiente Itinerario: "Estación de Ruta Tipo II, ubicado en JR. Cahuide N° 201-231, Jr. Cahuide cuadra 3, Jr. Huachimin cuadra 1,2,3,4, Jr. 9 de octubre cuadra 1,2, Jr. Waman Raimi, Desvío Wiracochapampa, Desvío Cahuadan, Puente Piedra, Casumaca, Quebrada Honda, Desvío San Fernando, Comaday, Marcabal, Naranjopampa y viceversa". Asimismo, habilitar la flota vehicular operativa de dicha Empresa, puesto que los vehículos que a continuación se detallan, cumplen con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, y con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; siendo estos los vehículos de placa: T7K-013, T7K-316, T7K-412, T6I-042 y M6I-026;

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) respecto al procedimiento signado con código PA13952467 para la "Autorización para el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial", este es el procedimiento administrativo mediante el cual se obtiene la autorización para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito Provincial. Entregable: Autorización. Vigencia de diez (10) años. En concordancia con lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; vista la propuesta operacional presentada por el administrado y el informe técnico del área, se determina que la Empresa de TRANSPORTES MONZÓN SALINAS S.A.C. cumple con los requisitos técnicos y legales para obtener la autorización para brindar el servicio de transporte público regular de personas en el ámbito provincial bajo la modalidad estándar. En ese sentido, se debe disponer la incorporación y habilitación de los vehículos de placa: T7K-013, T7K-316, T7K-412, T6I-042 y M6I-026. Debiendo tenerse por fijado como itinerario de ruta "Estación de Ruta Tipo II, ubicado en JR. Cahuide N° 201-231, Jr. Cahuide cuadra 3, Jr. Huachimin cuadra 1,2,3,4, Jr. 9 de octubre cuadra 1,2, Jr. Waman Raimi, Desvío Wiracochapampa, Desvío Cahuadan, Puente Piedra, Casumaca, Quebrada Honda, Desvío San Fernando, Comaday, Marcabal, Naranjopampa y viceversa"; en la ruta Huamachuco – Caserío Naranjopampa, Distrito Marcabal;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS, BAJO LA MODALIDAD DE ESTÁNDAR en el ámbito Provincial a la Empresa de TRANSPORTES MONZÓN SALINAS S.A.C., con RUC N° 20608541749, con domicilio fiscal en caserío Chorobamba N° 07, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, por el periodo de diez (10) años, bajo los siguientes términos:

RUTA: Origen: Estación de Ruta Tipo II, ubicado en JR. Cahuide N° 201-231, Jr. Cahuide cuadra 3. Destino: Caserío Naranjopampa, Distrito Marcabal.

ITINERARIO: Estación de Ruta Tipo II, ubicado en JR. Cahuide N° 201-231, Jr. Cahuide cuadra 3, Jr. Huachimín cuadra 1,2,3,4, Jr. 9 de octubre cuadra 1,2, Jr. Waman Raimi, Desvío Wiracochapampa, Desvío Cahuadan, Puente Piedra, Casumaca, Quebrada Honda, Desvío San Fernando, Comaday, Marcabal, Naranjopampa y viceversa.

HORARIO DE RUTA: Inicio: 05:00 am - Finaliza: 07:00 pm.

FRECUENCIA DE SALIDA: cada noventa (90) minutos

FLOTA VEHÍCULAR MÁXIMA: cinco (05) vehículos M1 y/o M2.

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITASE COMO FLOTA VEHICULAR OPERATIVA de la Empresa de TRANSPORTES MONZÓN SALINAS S.A.C., a CINCO (05) vehículos, conforme el siguiente detalle:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T7K-013	CHANGAN	2024	MONZON SALINAS FRANCISCO
02	T7K-316	CHANGAN	2024	SALINAS VARGAS SAMUEL
03	T7K-412	CHANGAN	2024	MENDOZA OTINIANO HILDER
04	T6I-042	CHANGAN	2022	MONZON SALINAS FRANCISCO
05	M6I-026	CHANGAN	2024	MENDOZA OTINIANO ROLANDO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que dicho vehículo brinde su servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar dentro de la zona urbana del distrito de Huamachuco, otorgue la *Tarjeta Única de Circulación* de los vehículos habilitados.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la TRANSPORTES MONZÓN SALINAS S.A.C., con RUC N° 20608541749 al cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCOIng. Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DISTRIBUCIÓN:
1 Parte Interesada
2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3 Portal de Transparencia
C.C:
Arch. Sec. GSP